

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES CUNDINAMARCA

Cuatro de febrero dos mil veintidós

RAD: 2020-00125

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, mediante autos fechados **4 de diciembre de 2020 y 30 de julio de 2021**, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutiva de Mínima cuantía en favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HECTOR ALIRIO CÁRDENAS GAMBA, para que dentro del término legal seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Posteriormente se efectuó notificación a la parte demandada según los ritos procesales establecidos en los artículos 291 y 292 del C.G.P. tal como consta en el plenario. Dentro del término previsto para ello, la parte demandada no allegó prueba de pago de la obligación que coercitivamente se le cobra, ni propuso excepción alguna. En consecuencia y de conformidad a lo preceptuado en el artículo 440 del C.G.P., el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en términos del mandamiento de pago proferido mediante autos fechados **4 de diciembre de 2020 y 30 de julio de 2021**.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela.

TERCERO: ORDENAR se practique a cargo de las partes la liquidación de crédito y costas de manera INTEGRADA (crédito+costas) según lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$ 50.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>04</u>
Hoy <u>7 FEB 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-